



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Villeta 30/08/2019

Señor (a):

**EMMA ORTIZ TRIANA**

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono: 312 577 4986

**REF: Notificación Respuesta Rad 02447316 del 23/07/2019  
Número de cliente 7036868-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07656150, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07656150 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 30/08/2019 y se desfija el día 05/09/2019



07656150  
2019/08/13

Bogotá, D.C.

Señora  
**EMMA ORTIZ TRIANA**  
Celular 312 577 4986  
Centro  
Quebradanegra, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02447316 del 23 de julio de 2019  
Cliente No. 7036868-2

Respetado señora Emma:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la revisión de la factura No. 557747234 del periodo de julio de 2019 por alto consumo y solicita la revisión del medidor por fallas indicando que presenta fallas desde su instalación.

Una vez validado en nuestro sistema de información comercial, y para dar trazabilidad al caso, evidenciamos que radico la petición No. 02424338 del 19 de junio de 2019, el cual se emitió la decisión empresarial No. 07598499 del 11 de julio de 2019, en la cual se le informó lo siguiente:

*“(...) Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita revisión del consumo de la cuenta No. 7036868-2 en donde indica que la instalación fue el día 07 de mayo de 2019 y el contador instalado arranco a partir de 170 Kwh en donde el personal que instalo indico que no habia ningún problema y en la facturan generaron cobro de 241 Kwh indicando que el consumo sería unicamente 71 Kwh.*

*Una vez validado en nuestro sistema de información comercial y documental, le informamos que se evidenció instalación de nueva conexión con acta No. 8509002 y número de solicitud S1503614 en el predio ubicado en el Centro en quebrada negra en el barrio Santa Barbara en donde se instaló medidor No. 17153147 marca HEXING con lectura activa No. 2,13, sin embargo, la asociación del medidor fue tardía.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y al analizar lo encontrado en sistema, la compañía estableció en realizar una modificación económica, con el fin de corregir el consumo facturado, redistribuyendo el consumo desde la fecha de instalación 05 de abril de 2019 con lectura 2 kw al 11 de junio de 2019 con lectura 243 kw, no obstante, es de aclarar que para poder realizar la respectiva modificación económica es necesario que la cuenta finalice el actual proceso de facturación.*

*Una vez finalizado el proceso de facturación<sup>2</sup> y hecha la modificación económica a que haya lugar se le estará informando a través de este mismo medio.”*

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> [1] Período durante el cual se realizan las operaciones de lectura, análisis, impresión y reparto de la factura.

Con base en lo anterior, una vez finalizado el proceso de facturación y se realice la modificación económica a la que haya lugar le estaremos informando por este mismo medio, mediante el radicado No. 02424338.

Con respecto, al cobro de la factura No. 557747234 del periodo de julio de 2019, realizada la verificación en nuestro sistema, procedemos a explicar los items liquidados, a continuación:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
CUOTA CREDITO	\$13.893
INTERES CREDITOS	\$3.792
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SERVICIO	\$8.862
CUOTA INTERÉS CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$1.453
SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$86.114
SALDO CONVENIO OBRAS ELECTRICAS	\$172.767
CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$90.399
CONSUMO REACTIVA SENCILLA	\$3.825
INTERES POR MORA ( RES:6%- NORE:28,98% EA)	\$500
SALDO ANTERIOR	\$106.562
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	-\$4
RESIDENCIAL SUBSIDIO	-\$37.294
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (28,98%)	\$12

**Cuota crédito, Interés créditos:**

Se hace necesario aclarar de los cargos por servicios financieros que los mismos;

- ✓ No hacen parte de la reclamación del cliente.
- ✓ Se facturan de acuerdo con el Decreto 828 <sup>[1]</sup> de 2007, Enel - Codensa está facultada para cobrar dentro de la factura de Servicios Públicos, cuotas derivadas del Crédito Fácil Codensa y seguros y/o publicaciones, teniendo en cuenta que los cobros derivados de la utilización de los servicios mencionados solicitados por un tercero son responsabilidad de éste y no del propietario. Dichos servicios son personales, por lo tanto, en caso de presentar mora, la cobranza se efectúa exclusivamente sobre el solicitante del servicio; por lo tanto, el no pago de los mismos no generará suspensión del suministro de energía. El cliente puede solicitar expedición de un comprobante de pago para cancelar únicamente los valores que le corresponden.
- ✓ Y escapa de competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en tanto estos no conciernen con la negativa del contrato, la suspensión, la terminación, el corte del servicio o la facturación expedida por la empresa en punto de la prestación del servicio o la ejecución del contrato de servicios públicos

**Cuota capital afecto interés conexión servicio/Cuota interés conexión del servicio:**

Le informamos que el titular de la cuenta en mención EMA ORTIZ TRIANA, solicita el 19 de junio de 2019 un crédito de conexión a nuevos suministros con Enel-Codensa, por lo tanto se crea el convenio No. 205463251, para la financiación del siguiente componente:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
OBRA ELÉCTRICA NUEVOS SUMINISTROS	\$ 232.073
CUOTA INTERÉS CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$ 1.587

Para este convenio se generó por valor de \$ 233.660 con una cuota inicial de \$ 47.000, lo cual deja una deuda financiada de \$ 186.660, aceptando los costos y la ejecución de los trabajos de instalación, por lo tanto, se determinó a ser pagada en 12 cuotas con una tasa de interés aplicada a 2.03%. nominal mensual vigente.

**Saldo convenio conexión del servicio/saldo convenio obras eléctricas:**

Corresponde al saldo por pagar de acuerdo a la nueva conexión del servicio; explicada anteriormente, a cuál presenta un saldo por pagar de \$ 172767 con un total de 1 cuota facturada.

**Consumo activa sencilla / consumo reactiva sencilla:**

Al respecto le informamos que, verificando en nuestro sistema de información comercial, se evidencia que el consumo activa sencilla para de la cuenta en asunto para el periodo de julio de 2019, ha sido liquidado mediante la estricta diferencia de la lectura registrada por el medidor No. 17153147 marca HEXING, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4 del contrato para la prestación del servicio público de energía eléctrica, que estipula:

*“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida.*

*En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:*

- *Promedio del estrato socioeconómico.*
- *Aforo individual de carga.*
- *Promedio de consumos registrados.*
- *Capacidad instalada.*
- *Porcentaje registrado por el medidor.*
- *Potencia instantánea.*

Cabe mencionar que los periodos de facturación varían de acuerdo con las fechas de toma lectura (días hábiles), por lo que éstos, no siempre están compuestos por la misma cantidad de días, como lo puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días del periodo	Tipo Lectura	Lectura anterior activa	Lectura actual activa	Consumo facturado activa	Lectura anterior reactiva	Lectura actual reactiva	Consumo facturado reactiva
11/06/2019	12/07/2019	2019/07	31	Real	423	423	180	243	355	22

Con el detalle anteriormente descrito, se establece que la factura mensual se encuentra liquidada según el registro de las lecturas reales tomadas en su medidor, el cual no presenta anomalías en su registro. Para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta la lectura que efectivamente se tomó a la tomada en el período anterior y el resultado. Así se da aplicación al artículo 146 de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4 del contrato para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Se evidencia que el medidor registra consumos de energía reactiva, a lo cual es importante aclarar que, frente al cobro de energía reactiva, el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica de la compañía en el numeral 19.4.9 establece:

*“Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva. - El consumo facturable para los CLIENTES con equipo de medida que cuente con registro de energía reactiva, se les facturará ésta cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa...”*

En consecuencia, y como se deriva de lo anteriormente expuesto, los consumos liquidados son correctos, no habiendo lugar a modificación, ajuste, devolución, abono o emisión de una factura.

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica de Enel-Codensa<sup>3</sup>, “Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE...”,

No obstante, si usted requiere la revisión de su medidor y/o conexiones, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115 115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica de la Empresa.

#### Interés por mora / interés por mora servicio ventas:

Con respecto a los intereses por mora liquidados en la facturación de la cuenta en mención, estos corresponden al no pago oportuno de la factura No. 554284798 del periodo de junio de 2019.

De igual forma le indicamos que los intereses se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

De la misma manera, le reiteramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato de Servicio Público De Energía Eléctrica, cláusula 19.9.1<sup>4</sup>.

#### Saldo convenio:

Corresponde al saldo pendiente de pago de la factura del periodo de junio de 2019.

#### Ajuste a la decena:

La Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se despreciará.

#### Residencial subsidio:

Es de aclarar que, para los estratos 1, 2 y 3 se otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias.

*“Artículo 99. Forma de subsidiar.*

*99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia...”*

<sup>3</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>4</sup> “19.9.1 Intereses por mora. - En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, la EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos, conforme a lo dispuesto en la Ley 45 de 1990.

Al respecto, la resolución UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética) 355 de julio de 2004, establece:

*“ARTÍCULO 1o. CONSUMO DE SUBSISTENCIA. Se define como consumo de subsistencia, la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer las necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Se establece el Consumo de Subsistencia en 173 kWh-mes para alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar, y en 130 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar”.*

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa<sup>5</sup> hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
SARC / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETA

*Su caso se encuentra en este momento del proceso.*



<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>6</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07656150

2019/08/13

### CITACIÓN

Señora  
**EMMA ORTIZ TRIANA**  
Celular 312 577 4986  
Centro  
Quebradanegra, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02447316 del 23 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>7</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



## CITACIÓN

Señora  
**EMMA ORTIZ TRIANA**  
Celular 312 577 4986  
Centro  
Quebradanegra, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02447316 del 23 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>9</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETÁ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>9</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>10</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07656150 del 2019/08/13, del radicado No. 02447316 del 23 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>11</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>El Notificado:</b> _____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b> _____	Tel: _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b> _____	C.C. No.: _____

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETA

---

<sup>11</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07656150

**EDEL - CODENSA  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **23 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **EMMA ORTIZ TRIANA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07656150 del 2019/08/13

Persona a notificar: **EMMA ORTIZ TRIANA**

Dirección de Notificación: Centro - Quebradanegra, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>12</sup>  
 Gilberto Alexander Porras Forero  
 Oficina Peticiones y Recursos  
 CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE VILLETÁ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>12</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.